

ANEXO N° 02

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO ALQUILER DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, CON CONDUCTOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N.° 2671730

I. AREA USUARIA	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO		
II. ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA	Gerencia Regional de Promoción de Inversión Privada y de la Competitividad		
III. INFORMACION PRESUPUESTARIA	Estructura Funcional Programática: 030090129 Producto/ Meta: 0148 Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS		
IV. MARCO LEGAL	Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas. Decreto Supremo N°009-2025-EF. Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas. Decreto Supremo N°001-2026-EF, Modificación del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas. Directiva N°011-2026-GRU-GR-GGR-GRPP-SGMMI. "Disposiciones para contratación Publica Eficiente en la Modalidad de Contratos menores".		
V. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, INCLUIDO CONDUCTOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUI N° 2671730.		
VI. FINALIDAD PÚBLICA			
La contratación del servicio tiene como finalidad de garantizar el transporte oportuno y seguro del personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las actividades previstas en el Expediente Técnico y el POA del proyecto, en las localidades de intervención del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Palma Aceitera en Localidades de Neshuya, Curimaná, Alexander Von Humboldt, Yarinacocha, Campo Verde y Nueva Requena-Drau del Distrito de Callería de la Provincia de coronel Portillo del Departamento de Ucayali" CUI N° 2671730, mediante el desarrollo de la capacitación especializada.			
VII. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN			
Contar con una camioneta doble cabina 4x4 (incluido conductor) disponible para el desplazamiento a las zonas de intervención del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Palma Aceitera en Localidades de Neshuya, Curimaná, Alexander Von Humboldt, Yarinacocha, Campo Verde y Nueva Requena-Drau del Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" Cui: 2671730.			
VIII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
ITEM	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	SERV	LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, INCLUIDO CONDUCTOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUI N° 2671730.

El servicio comprende las siguientes actividades:

3.1 Actividades del servicio

El contratista deberá:

- Proporcionar una camioneta Pick Up doble cabina 4x4 en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Brindar un conductor con licencia de conducir AHB vigente o superior.
- Trasladar al personal técnico y administrativo a las zonas de intervención establecidas en el Expediente Técnico.
- Cumplir con la programación diaria de desplazamientos establecida por la Coordinación del Proyecto.

Mantener vigente el SOAT, la Tarjeta de Identificación Vehicular y el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), cuando corresponda.

- Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.
- Sustituir el vehículo de manera inmediata en caso de avería que impida la prestación del servicio.
- Presentar un Plan de Trabajo dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el servicio.
- Llevar una bitácora diaria de recorridos, indicando fecha, ruta, kilometraje, personal transportado y comisión atendida.

Características mínimas del vehículo

- Camioneta Pick Up doble cabina.
- Tracción 4x4.
- Motor diésel.

- Capacidad mínima para cinco (05) ocupantes.
- Aire acondicionado.
- Dirección asistida.
- Sistema de frenos ABS.
- Airbags delanteros.
- Cinturones de seguridad para todos los ocupantes.
- Antigüedad máxima de cinco (05) años.
- Estado operativo óptimo.

Personal clave
Conductor

- Licencia de conducir AIBB vigente o superior.
- Experiencia mínima de tres (03) años conduciendo camionetas 4x4.
- No registrar sanciones que limiten el ejercicio de la conducción.
- Disponibilidad permanente durante la ejecución del servicio.
- Conocimiento de rutas rurales de la región Ucayali.

Ámbito de intervención

El servicio se ejecutará en las localidades comprendidas dentro del ámbito de intervención del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Palma Aceitera", CUI N.° 2671730, de conformidad con el Expediente Técnico y el POA 2026, comprendiendo los siguientes distritos de la región Ucayali:

- Distrito de Coronel Portillo.
- Distrito de Neshuya.
- Distrito de Curimaná.
- Distrito de Alexander Von Humboldt.
- Distrito de Yarinacocha.
- Distrito de Campo Verde.
- Distrito de Nueva Requena.

La entidad deberá:

- Suministrar de combustible la cual será asumido íntegramente por la Entidad

REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido.
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Tarjeta de Identificación Vehicular.
- SOAT vigente.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, cuando corresponda.
- Copia de la licencia de conducir del conductor.
- Declaración Jurada de disponibilidad permanente del vehículo.

X. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

- a) **LUGAR:** El servicio se prestará en el ámbito de intervención del Proyecto de Inversión CUI N.° 2671730, comprendiendo los distritos de Neshuya, Curimaná, Alexander Von Humboldt, Yarinacocha, Campo Verde y Nueva Requena, así como las localidades, caseríos y demás sectores considerados en el Expediente Técnico y el POA 2026.
- b) **PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será de **hasta sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

ENTREGABLES

	DETALLE DEL SERVICIO	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO
UNICO ENTREGABLE AL 100%	- Debe contener: • Descripción del servicio realizado conforme al numeral 3.1. • Evidencia fotográfica (antes y después).	Hasta sesenta (60) días calendarios, plazo que se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio Culminada la ejecución del servicio, el proveedor deberá presentar la documentación correspondiente para la conformidad y trámite de pago

		en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de culminado el servicio, a través de la Mesa de Partes de la Entidad.	
XII. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES			
El entregable debe ser presentado, en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali de Lunes a Viernes desde el horario de 8:00 am hasta las 16:45 pm.			
El horario para la recepción virtual de documentos será de Lunes a Viernes hasta las 23:59 horas.			
XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (obligatorio)			
La conformidad del servicio será otorgada por la Subgerencia Regional de Promoción de Inversión Privada y de la Competitividad, previo informe de conformidad del Coordinador del proyecto CUI N° 2671730, previa verificación del cumplimiento de los términos de referencia.			
La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.			
XIV. FORMA DE PAGO (obligatorio)			
Se realizará en pago Único al 100%, previa:			
- Conformidad del servicio del Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversión Privada y de la Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - Presentación del comprobante de pago del proveedor. - Presentación de Carta del proveedor.			
El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.			
XV. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)			
Penalidad por mora: Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40			
XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)			
El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.			
El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.			
En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.			
XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)			
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.			
XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)			
Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el			

artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

✓ En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.

✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

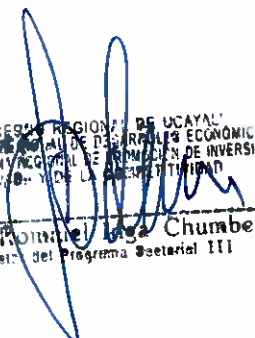
La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB GERENCIA REGIONAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN
PROGRAMA Y DE LA COMPETITIVIDAD

Ing. Rómulo José Chumbe
Ejecutivo del Programa Sectorial III

